

ORDENANZA N° 2003/07

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFIQUESE el Art. 2° de la Ordenanza vigente N° 1702/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.2°.-: FIJASE la siguiente tarifa para el Servicio de Automotores Taxímetros de esta localidad a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

- Bajada de Bandera.....\$ 3,00
- Ficha cada 100 metros.....\$ 0,15
- Espera, por minuto.....\$ 0,15

Art. 2°.-.COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 05 días del mes de Julio de 2007.-

Firmado: VALERIA RAMER
SEC.C.D.

ROSANNA E. OLMOS
PTA. C.D.

DECRETO N° 074/07-PROMULGASE la Ordenanza N° 2003/07 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de Julio de 2007.-

Capilla del Monte, 6 de julio de 2007.-

FIRMADO: MARCELO RODRIGUEZ C.GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. GENERAL INTENDENTE MPAL.